

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía a través de un mejor servicio civil;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GPGSC "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", que determina que el Manual de Perfiles de Puestos se formula por primera vez en la tercera etapa del proceso de tránsito de la entidades al nuevo régimen del servicio civil regulado por la Ley N° 30057, específicamente después de haber concluido la determinación de la dotación de los servidores de la entidad;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 156-2019-DV-GG, modificado por la Resolución de Gerencia General N° 164-2019-DV-GG y Resolución de Gerencia General N° 0098-2021-DV-GG se aprobó el Manual de Perfiles de Puestos - MPP de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, que contiene los Anexos 1 y 2;

Que, mediante Informe N° 00081-2021-DV-DATE, la Dirección de Articulación Territorial solicitó la modificación del Perfil de Puesto de Ejecutivo(a) de la Oficina Zonal; asimismo, con Informe N° 00324-2021-DV-OGA-URH, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración emite opinión favorable a la propuesta de modificación; de igual forma mediante Informe N°000087-2021-DV-OPP-UDI, la Unidad de Desarrollo Institucional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la propuesta de modificación planteada por la Dirección de Articulación Territorial;

Que, con Oficio N° 000364-2021-SERVIR/PE la Presidenta Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR remite el Informe Técnico N° 000133-2021 - SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, que contiene la opinión favorable a la propuesta de Modificación del Manual de Perfiles de Puestos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas- DEVIDA y recomienda continuar con las acciones necesarias para su aprobación y publicación.

Que, de conformidad con el primer párrafo del inciso iii), del literal a) y el literal b) del artículo 19, en concordancia con el literal e) del artículo 16 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, la modificación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP debe ser aprobada por resolución del titular de la entidad, correspondiendo la publicación de la resolución que aprueba el MPP o sus modificatorias en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la entidad en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles después de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la misma norma;

Que, el numeral j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, el cual establece la estructura orgánica y funcional de la Entidad;

Que, el artículo 12 del referido Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Secretaría General, hoy Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa de DEVIDA; en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutivo que disponga aprobar la modificación del Manual de Perfiles de Puestos de la Entidad;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus modificatorias, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; y lo dispuesto en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - MODIFICAR el Manual de Perfiles de Puestos — MPP de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas — DEVIDA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 156-2019-DV-GG, modificado por Resolución de Gerencia General N° 164-2019-DV-GG y Resolución de Gerencia General N° 0098-2021-DV-GG, respecto al perfil de puesto de Ejecutivo(a) Oficina Zonal, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas- DEVIDA, a fin de continuar con el desarrollo de las acciones conducentes al tránsito del nuevo régimen del servicio civil.

Artículo 3°. - COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR.

Artículo 4°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como disponer la publicación de la presente Resolución y de los anexos en el Portal Institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas- DEVIDA (www.devida.qob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

EDSON JOEL DELGADO RODRIGUEZ
Gerente General (e)

1967752-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Modifican topes de infracciones relacionados al transporte de Gas Licuado de Petróleo en la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos, aprobada por Resolución N° 271-2012-OS/CD

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 158-2021-OS/CD**

Lima, 25 de junio de 2021

VISTO:

El Memorandum N° GSE-368-2021, emitido por la Gerencia de Supervisión de Energía, mediante el cual propone a la Gerencia General someter a consideración del Consejo Directivo el proyecto normativo "Modifican topes de infracciones relacionados al transporte de Gas Licuado de Petróleo en la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos, aprobada por Resolución N° 271-2012-OS/CD";



CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y el artículo 1 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinermin, facultan a Osinermin, en ejercicio de su función normativa como organismo regulador, a tipificar los hechos y omisiones que configuran infracciones administrativas, así como a graduar las sanciones, para lo cual tomará en cuenta los principios de la facultad sancionadora contenidos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el principio de tipicidad recogido en el inciso 4 del artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que solamente constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, salvo los casos en que una norma con rango de ley permita tipificar infracciones por norma reglamentaria;

Que, al amparo del marco normativo vigente previamente citado, mediante la Resolución N° 271-2012-OS/CD Osinermin aprobó la "Tipificación y Escala de multas y sanciones de Hidrocarburos";

Que, de la revisión efectuada a la referida "Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos", aprobada por Resolución N° 271-2012-OS/CD, se considera necesario modificar los topes de sanción establecidos en los numerales 2.2. y 2.12.2 de la mencionada disposición normativa, en aras de reforzar su finalidad disuasiva;

Que, asimismo, considerando que los artículos 1, 3 y Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 036-2020-EM, han modificado el término Estudio de Riesgos por "Estudio de Riesgos de

Seguridad", corresponde recoger dicha modificación en la redacción de las conductas infractoras tipificadas en el numeral 2.12.2 de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos;

Que, considerando que las disposiciones de la presente resolución no están orientadas a la creación de nuevas obligaciones a los agentes fiscalizados, sino a desincentivar el incumplimiento de las obligaciones ya existentes, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se exceptúa de su publicación para comentarios;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 24-2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación

Modificar el tope de sanción de los numerales 2.2 y 2.12.2 del rubro 2 de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de Osinermin aprobada por Resolución N° 271-2012-OS/CD, conforme lo establece el Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

La presente resolución y su Anexo se publican en el diario oficial El Peruano y, junto con su exposición de motivos, se publica el mismo día en el portal institucional de Osinermin (www.gob.pe/osinermin).

JAIME MENDOZA GACON
Presidente del Consejo Directivo

Anexo 1

Numeral de Tipificación	Referencia Legal	Tope propuesto	Sanciones no pecuniarias ¹ (*)
2.2 Incumplimiento de las normas de circulación, tránsito, acceso, señalización y/o de entradas y salidas.	Arts. 32°, 61°, 62° y 73° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM. Arts. 13°, 14°, 15°, 18°, 19°, 20°, 51°, 52° y 53° del Reglamento aprobado por D.S. N° 054-93-EM. Arts. 35° y 42° del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM. Arts. 9°, 10°, 11°, 12°, 105° y 115° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM. Arts. 23° incisos a), b), c), 25°, 27°, 28°, 29°, 44°, 45°, 85°, 86°, 88°, 92° lit b) y 100° del Reglamento aprobado por D.S. N° 019-97-EM. Arts. 10°, 12°, 14°, 15° literal a), b), c) y del e) al i), 21° y 22° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM. Art. 24 del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM. Arts. 62°, 63°, 67°, 68°, 73°, 153°, 154°, 156° inciso d), 173°, 176°, 183°, 184°, 197° inciso a) y 204° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM.	Hasta 1725.00 UIT	CE, STA, SDA, RIE, PO
2.12.2 Incumplimiento de las normas sobre pruebas, inspección, mantenimiento, reparación y/o destrucción, Estudio de Riesgos de Seguridad, Análisis de Seguridad y Sistema de Integridad de Ductos: En Plantas Envasadoras.	Art. 13° del D.S. N° 022-2012-EM. Art. 44° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM. Arts. 17°, 57° y 58° del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM. Arts. 17°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 39°, 55°, 73° y 155° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM. Arts. 43° inciso g) y h) y 47° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM. Art. 59°, 62° numeral 2, 74°, 82° numerales 2, 3 y 5, 84°, 87°, 97 numeral 1, 99°, 99° numeral 1, 104°, 105°, 146° numeral 2 inciso a, 176°, 185° y 206° incisos c, d y f del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Art. 21° del D.S. N° 065-2008-EM. Art. 98° del D.S. 005-2012-EM.	Hasta 718.00 UIT	CE, RIE, STA, SDA, CB

¹ CE: Cierre de Establecimiento
STA: Suspensión Temporal de Actividades
SDA: Suspensión Definitiva de Actividades
RIE: Retiro de Instalaciones y/o Equipos
PO: Paralización de Obras
CB: Comiso de Bienes
ITV: Internamiento Temporal de Vehículos